

13136 RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un captador solar, marca Megasun, modelo STF 2000, fabricado por Heliokmi Solar Energy Systems, S.A.

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Heliokmi Solar Energy Systems, S.A., con domicilio social en Nea Zoi, 19300 Aspropyrgos, Attiki (Grecia), para la certificación de un captador solar, fabricado por Heliokmi Solar Energy Systems, S.A., en su instalación industrial ubicada en Attiki (Grecia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación se solicita, y que el laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, mediante dictamen técnico con clave CA/RPT/4451/011/INTA/04, y la entidad colaboradora Eurocontrol, por certificado de clave n.º 17-NHAU-HEL-0003/03, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-3004 y con fecha de caducidad el día 22 de junio de 2007, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 22 de junio de 2007.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes,

contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Megasun.
Modelo: STF 2000.

Características:

Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: Selectivo.
Superficie de apertura: 1,79 m².
Superficie de absorbente: 1,83 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de junio de 2004.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

13137 RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la relación de subvenciones concedidas en el ejercicio 2003 al amparo de la Orden ECO/1985/2002, de 30 de julio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991,

Esta Dirección General ha resuelto publicar la relación de subvenciones concedidas en el año 2003 acogidas a la Orden ECO/1985/2002, de 30 de julio, por la que se regula la concesión de ayudas derivadas del Plan de Seguridad Minera, que se especifican en el Anexo.

Madrid, 21 de junio de 2004.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

ANEXO

Relación de empresas que han recibido subvención en el año 2003 según Orden de ayudas para seguridad minera

Programa	Concepto presupuestario	Entidad	Finalidad	Subvención - Euros
741F	742	Villa de Macael, S.A.	Inversión	91.371,04
Total 742				91.371,04
741F	777	Cantera Nafarrondo, S. A.	Inversión	50.480,55
741F	777	Sociedad Anónima de Minería y Tecnología de Arcillas (MYTA, S. A.)	Inversión	19.916,00
741F	777	Fomento de Minas y Canteras, S. L.	Factor Humano	20.000,00
741F	777	Fomento de Minas y Canteras, S. L.	Formación	98.560,00
741F	777	Fomento de Minas y Canteras, S. L.	Formación	75.460,00
741F	777	Watts Blake Bearne España, S. A.	Inversión	61.065,60
741F	777	Watts Blake Bearne España, S. A.	Factor Humano	20.500,00
741F	777	Watts Blake Bearne España, S. A.	Inversión	93.600,00
741F	777	Investigaciones Técnicas Estudios y Canteras, S.A.L.	Formación	99.946,00
741F	777	Mármoles Gutiérrez Mena, S. A.	Inversión	76.197,50
741F	777	Mármoles Pedro Tijeras, S. A.	Inversión	77.300,50
741F	777	Mármoles Luimasa, S. L.	Inversión	54.012,35
741F	777	Hermasa, C. B.	Inversión	84.080,08
741F	777	Mármoles Cosaga, S. L.	Inversión	39.348,77
741F	777	Hijos de Sabiote y Arriaga, S. L.	Inversión	56.108,28
741F	777	Grupo Interlab, S. A.	Formación	256.000,00
741F	777	Sociedad Anónima Minero Catalano Aragonesa (SAMCA)	Formación	17.361,12
741F	777	Aragón Minero, S. A.	Formación	20.544,00
741F	777	Explotaciones Cerámicas Españolas, S. A.	Inversión	30.580,00
741F	777	Gesumi XXI, S. L.	Formación	94.400,00
741F	777	Gesumi XXI, S. L.	Factor Humano	51.000,00
741F	777	Proyectos Bonkar, S. L.	Factor Humano	42.000,00
741F	777	Proyectos Bonkar, S. L.	Formación	109.600,00
741F	777	Soc. Española para la Información Geológica y Minera (INGESA)	Formación	96.800,00
741F	777	Soc. Española para la Información Geológica y Minera (INGESA)	Factor Humano	39.900,00
741F	777	Mármoles Bempe, S. L.	Inversión	4.806,40

Programa	Concepto presupuestario	Entidad	Finalidad	Subvención - Euros
741F	777	Canteras Alicantinas, S.L.U.	Inversión	28.111,87
741F	777	Suministros de Protección Laboral, S. L.	Formación	10.240,00
741F	777	Explotaciones Internacionales Acuíferas, S. A.	Inversión	7.910,00
741F	777	Explotaciones Internacionales Acuíferas, S. A.	Factor Humano	8.600,00
741F	777	Imhotep Promoción y Desarrollo de Actividades Sociosanitarias, S. L.	Factor Humano	30.000,00
741F	777	José Lino Delgado Moles y otros CB	Formación	10.060,80
741F	777	José Lino Delgado Moles y otros CB	Formación	10.060,80
741F	777	José Lino Delgado Moles y otros CB	Formación	10.060,80
741F	777	José Lino Delgado Moles y otros CB	Formación	10.060,80
741F	777	José Lino Delgado Moles y otros CB	Formación	10.060,80
741F	777	José Lino Delgado Moles y otros CB	Formación	16.512,00
741F	777	Gabinete Técnico Minero, S. L.	Formación	15.682,10
741F	777	Seguridad Industrial, Medio Ambiente y Calidad, S. L.	Formación	162.013,60
741F	777	Ferlosa, S. L.	Inversión	22.237,45
741F	777	Pizarras Trevinca, S. A.	Inversión	26.400,00
741F	777	Pizarras de Villar del Rey, S. L.	Inversión	23.821,85
741F	777	Canteras de Oskia, S. L.	Inversión	18.030,36
741F	777	Ultransa, S. L.	Inversión	7.212,14
741F	777	Imhotep Promoción y Desarrollo de Actividades Sociosanitarias, S. L.	Factor Humano	30.000,00
741F	777	Imhotep Promoción y Desarrollo de Actividades Sociosanitarias, S. L.	Factor Humano	30.000,00
741F	777	Payer Ingeniería, S. L.	Formación	37.600,00
741F	777	Iberpotash, S. A.	Inversión	60.200,00
741F	777	Sociedad Española de Talcos, S. A.	Inversión	18.876,00
Total 777				2.293.318,52
741F	781	AEDETP (Asociación Española de Enseñanza Técnico Profesional)	Factor Humano	100.000,00
741F	781	Asoc. para la Investig. y Desarrollo Industrial (AITEMIN)	Formación	69.440,00
741F	781	Asoc. para la Investig. y Desarrollo Industrial (AITEMIN)	Formación	110.000,00
741F	781	Confederación Nacional de Empresarios de la Minería y la Metalurgia	Formación	294.800,00
741F	781	Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro	Formación	85.052,64
741F	781	Asoc. para la Difusión de Actividades en Seguridad Laboral (ADISLA)	Formación	112.195,20
741F	781	Agrupación de Fabricantes de Cemento de España (OFICEMEN)	Factor Humano	140.000,00
741F	781	Federación Estatal de Industrias Afines UGT	Formación	18.030,36
741F	781	Federación Estatal de Industrias Afines UGT	Formación	15.626,31
741F	781	Federación Estatal de Industrias Afines UGT	Formación	36.060,73
741F	781	Federación Estatal de Industrias Afines UGT	Formación	60.000,00
741F	781	Federación Estatal de Industrias Afines UGT	Formación	68.500,00
741F	781	Federación Estatal de Industrias Afines UGT	Formación	43.000,00
741F	781	Federación Estatal de Industrias Afines UGT	Formación	300.530,92
741F	781	Federación Estatal de Industrias Afines UGT	Factor Humano	66.626,50
741F	781	Federación Española de la Piedra Natural (FDP)	Factor Humano	66.626,50
741F	781	Federación Española de la Piedra Natural (FDP)	Formación	94.487,00
741F	781	Federación de Industrias de Productos de Alta Energía (FIPAE)	Formación	150.000,00
741F	781	Federación de Industrias de Productos de Alta Energía (FIPAE)	Formación	100.000,00
741F	781	Federación de Industrias de Productos de Alta Energía (FIPAE)	Formación	18.000,00
741F	781	Federación Española de la Piedra Natural (FDP)	Formación	159.061,22
741F	781	Asoc. Pedag. Independiente para la Calidad de la Enseñanza	Formación	133.433,60
741F	781	Asoc. Pedag. Independiente para la Calidad de la Enseñanza	Formación	149.644,80
741F	781	Asociación Nacional de Industrias Extractivas y Afines-AINDEX	Formación	111.313,60
741F	781	Federación Minerometalúrgica de CC.OO.	Formación	298.226,00
741F	781	Federación Minerometalúrgica de CC.OO.	Formación	69.723,00
741F	781	Federación Minerometalúrgica de CC.OO.	Formación	125.000,00
741F	781	Federación Minerometalúrgica de CC.OO.	Formación	30.000,00
741F	781	Federación Minerometalúrgica de CC.OO.	Formación	67.038,00
741F	781	Federación Minerometalúrgica de CC.OO.	Formación	62.964,80
741F	781	Federación Minerometalúrgica de CC.OO.	Formación	45.000,00
741F	781	Fundación Benéfico Docente «Gómez Pardo»	Formación	104.000,00
741F	781	Fundación Benéfico Docente «Gómez Pardo»	Formación	105.750,00
741F	781	Fundación Benéfico Docente «Gómez Pardo»	Formación	136.230,00
741F	781	Asociación Nacional Española de Fabricantes de Áridos	Formación	82.800,00
741F	781	Asociación Nacional Española de Fabricantes de Áridos	Factor Humano	112.500,00
741F	781	Asociación Nacional Española de Fabricantes de Áridos	Formación	76.100,00
741F	781	Asociación España Seguridad Minera (ESM)	Formación	84.000,00
741F	781	Fundación Laboral da Pizarra	Factor Humano	29.328,00
741F	781	Asociación Española de Fabricantes de Fuegos Artificiales (AFAPE)	Formación	13.500,00
741F	781	Asociación Española de Fabricantes de Fuegos Artificiales (AFAPE)	Formación	39.500,00
741F	781	Fundación Barredo	Formación	145.875,94
741F	781	Fundación Barredo	Formación	90.000,00
741F	781	Asociación España Seguridad Minera (ESM)	Formación	36.500,00

Programa	Concepto presupuestario	Entidad	Finalidad	Subvención - Euros
741F	781	Col. Ofi. Ingeniería Técnica Minera de Córdoba	Formación	10.071,05
741F	781	Asociación Gallega de Áridos	Formación	6.200,00
741F	781	Asociación Gallega de Áridos	Formación	9.457,70
741F	781	Intromac	Formación	15.441,79
741F	781	Intromac	Formación	15.723,04
741F	781	Intromac	Formación	89.392,80
Total 781				4.336.125,00
Total general				6.720.814,56

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

13138 ORDEN APA/2315/2004, de 30 de junio, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de pomelo con destino a su transformación en zumo, que regirá durante la campaña 2004/2005.

Vista la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de pomelos con destino a su transformación en zumo, formulada por la Organización Interprofesional del limón y pomelo, AILIMPO, acogiendo a la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Alimentación, a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. En su virtud, dispongo:

Primero.—Se homologa según el régimen establecido por la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, el contrato-tipo de compraventa de pomelo con destino a su transformación en zumo, cuyo texto figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será el de un año a partir de la publicación de la presente Orden.

Madrid, 30 de junio de 2004.

ESPINOSA MANGANA

ANEXO

Contrato de compraventa de pomelos con destino a su transformación en zumo

Contrato n.º

En a de de

De una parte como vendedor la Organización de Productores, n.º, con código de identificación fiscal n.º, y con domicilio social en, calle, número, provincia, representada en este acto por don, como de la misma y con capacidad necesaria para la formalización del presente contrato.

Y de otra parte, como comprador, la industria, con código de identificación fiscal número, con domicilio social en, calle número, provincia, representada en este acto por don, como de la misma y con capacidad necesaria para la formalización del presente contrato.

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar, y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado, por Orden, por la que se homologa el contrato tipo de compraventa de pomelo con destino a su transformación en zumo, que regirá durante la campaña 2004/2005, conciertan el presente contrato de compraventa de cosecha futura de pomelos con destino a zumo, con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto del contrato.*—El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar y transformar, en las condiciones que se establecen en el presente contrato kilogramos de pomelos.

El total contratado se desglosa según su procedencia en:

Kilos	Procedencia	Superficie producción (Hectáreas)
	Kg. procedentes de socios de la O.P. Kg. procedentes de agricultores individuales, en los sucesivos denominados terceros. Kg. procedentes de otras O.P.'s.	

En el caso de los kilos procedentes de no socios y de otras OP's, las condiciones de las entregas deberán quedar reguladas mediante acuerdos individuales firmados entre la Organización de productores y el Tercero a la OP (Apéndice 1).

La cantidad total contratada por la Organización de Productores en la campaña 2004/2005 no podrá ser superior al resultante de aplicar un rendimiento máximo de 12.000 kg/Ha. En aquellos casos en que se prevea rebasar el rendimiento establecido, la OP previa aprobación de la Comisión de Seguimiento designada en la Interprofesional AILIMPO, deberá comunicarlo por escrito a la Consejería de Agricultura de la CCAA en la que radique su sede social adjuntando copia del acta adicional correspondiente.

En cumplimiento del artículo 15 del Reglamento (CE) n.º 2111/2003, la organización de productores declara que los rendimientos medios de producción por hectárea de la OP y el promedio de esta cantidad enviado para la transformación en las dos campañas anteriores fue de:

	C. 02/03	C. 03/04
Rdto. Producción (kgs/Ha).		
Rdto. Transformación (kgs/Ha).		

Segunda. *Especificaciones de calidad.*—Los pomelos entregados a la industria deberán responder a las características:

«Frutos enteros, sanos, exentos de daños y/o alteraciones externas visibles. Igualmente, estarán exentos de ataques de podredumbre. El rendimiento de zumo deberá ser al menos igual al 22 % y tener un extracto seco soluble (grado Brix) igual o superior a 8.»